



Jv-

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
DEMANDANTE: CREDIFAMILIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A
Nit. 900.406.472-1
DEMANDADO: PEDRO ANDRÉS PINTO PEDRAZA C.C 1.095.924.184
RADICADO: 2021-00828-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Analizado el libelo petitorio presentado por **CREDIFAMILIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO S.A** a través de representante legal y por intermedio de apoderado judicial, en contra de **PEDRO ANDRÉS PINTO PEDRAZA**, el Despacho dispone INADMITIR la acción para que la parte interesada:

1. Aclare y aporte nuevamente el escrito de poder, teniendo en cuenta que en el mismo se indica como demandado a **HECTOR DARIO ALVAREZ HERRERA**, persona distinta al que se indica en la demanda y el título ejecutivo.

Por lo anotado, éste Juzgado procederá a inadmitir la presente demanda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Once Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el libelo deprecado con fundamento en lo indicado en el segmento que precede.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (5) días para subsanar la demanda, con la advertencia de que si no lo hace, se rechazará la acción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HELGA JOHANNA RIOS DURAN
JUEZ

Firmado Por:
Helga Johanna Rios Duran
Juez
Juzgado Municipal
Civil 011
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d0e023d4b75fa1e8aac937b07643577378efc24cb6926f3cf1831e2edab47ce**

Documento generado en 19/01/2023 11:06:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>